

**DISPONE APERTURA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA” PARA EL CONCURSO DENOMINADO “VIRALIZA: CATEGORÍA DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA 2026, SUBCATEGORÍA “DIFUSIÓN-EVENTOS” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “Corfo” o “Corporación”; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente el “CDPR Atacama” o “Comité”; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023 y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante e indistintamente las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; las facultades que me confieren la Resolución TRA 58/37/2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, que me nombró Directora Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “CGR”, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO :**

1. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023** y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1007**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1068**, ambas de 2023, y **Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025**, todas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y se aprobó su nuevo texto, en adelante e indistintamente “Bases del Instrumento”, “Bases Particulares” o “Bases”.
3. Que, el punto 2.3., párrafos penúltimo y final, de las Bases del Instrumento, señalan: “En el respectivo acto de focalización que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento, se determinará(n) la(s) categoría(s) o subcategoría(s) respecto de la (de las) cual (es) se convocará a los posibles interesados a presentar sus proyectos, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) al efecto. El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de admisibilidad del proyecto, según la letra b) del número 12.1 de las presentes bases.”.
4. Que, el punto 12.2. de las Bases del Instrumento señala: “La decisión administrativa de focalización del/de la Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el número 1.2 de las presentes bases, y en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, podrá determinar, en atención a la naturaleza del llamado, indistintamente: a) Aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los

beneficiarios atendidos a intervenir. b) Los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor. c) La cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso. d) Modalidades de evaluación conjunta entre la Gerente de Emprendimiento y la autoridad regional correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo 3º, letra b) de la Resolución (E) N°211, de 2023, de Corfo. e) Para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, y la subcategoría “Difusión-Eventos”, el número mínimo de beneficiarios atendidos, con quienes se deberán realizar actividades en forma presencial durante la ejecución del proyecto, así como la identificación de las actividades, cuya asistencia, presencial y/o remota, serán obligatorias para los beneficiarios atendidos, y los requisitos de asistencia mínima a las capacitaciones u otras actividades. f) Actividades mínimas para ejecutar por los proyectos dependiendo de la categoría o subcategoría de la convocatoria.”

5. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°475, de 2023**, de Corfo, se delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: Viraliza, Semilla Inicia y Semilla Expande, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.
6. Que, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en el marco del Instrumento “Viraliza”, determina como modalidad de postulación la de concurso y, dispone y focaliza el llamado “**Viraliza: Categoría Difusión del Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2026**”, Subcategoría “**Difusión-Eventos**”, tanto territorial como temáticamente.
7. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 422 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

#### RESUELVO:

- 1º. **Apruébase** el llamado a concurso denominado “**Viraliza: Categoría Difusión del Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2026**”, Subcategoría “**Difusión-Eventos**”, en el marco del instrumento de financiamiento “Viraliza”, cuyas Bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por **Resolución Electrónica Exenta N°1007**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1068**, ambas de 2023 y **Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025**, todas de Corfo.
- 2º. La focalización territorial y temática, respecto del concurso “**Viraliza: Categoría Difusión del Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2026**”, Subcategoría “**Difusión-Eventos**”, será la siguiente:
  - a) Focalización territorial

El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en al menos una de las tres Provincias de la Región de Atacama, es decir Chañaral, Copiapó y/o Huasco.
  - b) Focalización Temática

El concurso se focalizará temáticamente en proyectos que:

    - Fomenten el emprendimiento dinámico en territorios con menor presencia de servicios ecosistémicos
    - Fomenten el emprendimiento dinámico en sectores productivos habilitantes para la Región de Atacama, como son la eficiencia hídrica y energética y los servicios logísticos y portuarios.
- 3º. **Determinense** los siguientes aspectos para el concurso:

#### A) Objetivo

El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación con

la finalidad de acelerar el desarrollo y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento dinámico de la región.

Particularmente se espera que estos eventos masivos convoquen y reúnan expertos internacionales y actores locales, tanto públicos como privados del ecosistema de emprendimiento dinámico, con emprendimientos tecnológicos, innovadores y sustentables de la región, favoreciendo la vinculación con sectores productivos de los territorios donde se ejecutan.

## **B) Actividades mínimas para desarrollar**

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra a) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- i. El evento masivo deberá convocar a los principales actores del ecosistema de emprendimiento dinámico regional.
- ii. Deberá contemplar su ejecución en modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
- iii. El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
- iv. El evento masivo debe enfocarse en el objetivo indicado en la letra A) de la presente focalización.
- v. Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica de los asistentes, de acuerdo con los requerimientos mínimos que serán informados oportunamente por Corfo.
- vi. Se espera la participación de al menos 100 personas para la totalidad de las actividades mínimas del evento masivo, debiendo contemplar la asistencia de personas y representantes de instituciones que participen del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región y que se relacionen con el objetivo contenido en la letra A de la presente focalización.
- vii. Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.
- viii. Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en la letra a) del número 2.3. de las bases.

## **C) Territorialidad**

En la postulación, el beneficiario deberá indicar la Región de Atacama como ejecución del programa. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de los territorios señalados en la focalización. Además, deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio e indicar su experiencia con los emprendedores y foco específico del evento.

## **D) Autorizaciones de Beneficiarios Atendidos**

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

## **E) Cantidad Máxima de Postulaciones por Ejecutor**

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones,

sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 4°. Para la presente convocatoria se dispondrá de **hasta \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)** para la asignación de recursos de proyectos, incluyendo el costo financiero de obtención de los documentos de garantía, **estableciéndose un tope de subsidio Corfo por proyecto de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)**.
- 5°. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos postulados, así como la evaluación de los proyectos se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el numeral 9.1. de las Bases y lo realizará la Dirección Regional de Corfo Atacama, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y en la presente convocatoria, y elaborando el informe de evaluación recomendando la aprobación o rechazo del proyecto por parte del Comité de Desarrollo Productivo de Atacama.
- 6°. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas (personas jurídicas) que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.
- 7°. **Establécese** para la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los términos establecidos en el resuelvo 1°, letra b) Delegación del instrumento detallado, en Resolución Exenta N°475, de 2023, de Corfo.
- 8°. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento "Viraliza" aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023 y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.
- 9°. **Publíquese** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).
- 10°. **Publíquese** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Rosa Román González,  
Directora Regional Corfo Región de Atacama Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo  
Productivo Regional de Atacama.**

RRG/SOZ/NRM/GPM/mora

